

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado; por virtud del cual suprime el "Instituto de Profesionalización Judicial y Ministerial del Estado de Puebla".

Que con fecha doce de enero de dos mil cinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Profesionalización Judicial y Ministerial del Estado de Puebla", mismo que fue sectorizado a la entonces Secretaría de Gobernación.

El Instituto tenía como objetivo impartir educación superior jurídica en los niveles de licenciatura, especialización y otros estudios de posgrado así como cursos de actualización y diplomados en las diversas modalidades, a fin de preparar a profesionales e investigadores de la más alta calidad en las materias de procuración e impartición de justicia, bajo los principios de objetividad, excelencia, disciplina y ética.

Por otro lado, se ha establecido como política de la actual administración, la revisión constante de la estructura de la Administración Pública con el propósito de hacerla más eficaz y eficiente en la atención de las necesidades de los ciudadanos y en la resolución de problemas que el gobierno afronte, proponiendo las adecuaciones necesarias para mantenerla actualizada y vigente.

Derivado de lo anterior, se ha realizado el análisis jurídico-administrativo de las diversas entidades paraestatales a fin de determinar su permanencia y congruencia

con la actual administración, con la intención de evitar duplicidad de funciones y dispersión de esfuerzos; como resultado de esta revisión, se detectó que el Instituto de Profesionalización Judicial y Ministerial del Estado de Puebla no ha cumplido los objetivos para los cuales fue creado, toda vez que desde sus inicios, no se le dotó de los recursos necesarios, ni se le autorizó estructura alguna, por lo que nunca se celebró la Sesión Plenaria de instalación y por ende, no inició funciones, como lo obligaba el Segundo Artículo Transitorio de su Decreto de Creación, por tanto tampoco fue nombrado un Director General de ese Organismo.

Habiéndose revisado los objetivos y funciones que dicha entidad tenía asignado realizar, se desprende que actualmente las mismas no son necesarias para la administración pública, por lo que en este sentido y desde el punto de vista del interés público, presupuestal y financiero no es conveniente conservarlo como una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado, razón por la cual se considera necesario se suprima y en consecuencia, se abroge su Decreto de Creación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracciones I y XXVI, 63 fracción I, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 43 fracción II, 69 fracción I, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20, 21, 22, 23 y 24 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

DECRETO QUE SUPRIME EL “INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”

PRIMERO.- Se suprime el “Instituto de Profesionalización Judicial y Ministerial del Estado de Puebla”, creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día doce de enero de dos mil cinco.

SEGUNDO.- Las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de la Contraloría realizarán en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que se deriven de la entrada en vigor del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Profesionalización Judicial y Ministerial del Estado de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día doce de enero de dos mil cinco.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil once.

ELÍAS ABAID KURI
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

MYRIAM GALINDO PETRIZ
DIPUTADA SECRETARIA

JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZÁLEZ
DIPUTADO SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE SUPRIME EL DENOMINADO "INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".